

Pagarés a nueve (9) meses: 98,350.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 26 de enero de 2005.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de febrero de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de febrero de 2005.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 16.725.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.
Pagarés a seis (6) meses: 98,835.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,255.
Pagarés a doce (12) meses: 97,640.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,086%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,165%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,227%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,300%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.
Pagarés a seis (6) meses: 98,842.
Pagarés a nueve (9) meses: 98,255.
Pagarés a doce (12) meses: 97,640.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- La Director General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorroga una beca de formación en el área de estadística pública correspondiente a la convocatoria de 2003.

Mediante la Disposición Adicional Unica de la Orden de 22 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), modificada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de julio de 2003 (BOJA núm. 143, de 28 de julio), se convocaron becas de formación en el área de la estadística pública a con-

ceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2003.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, fue adjudicada una beca de formación a Rafael Domínguez Solís, estableciéndose en la citada Resolución la incorporación del beneficiario al Sistema Estadístico de Andalucía el 21 de febrero de 2005 donde desarrolla su actividad, hasta el 28 de febrero de 2005.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y que el Servicio de Planificación, Formación y Coordinación Estadística informa favorablemente la prórroga de dicha beca de formación, por un período de 6 meses, a contar desde el 1 de marzo de 2005 y finalizando el 31 de agosto de 2005, según lo establecido en el artículo 5.2 de la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por un período de seis meses, al beneficiario siguiente: Rafael Domínguez Solís. DNI 45.652.419-H.

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 1 de marzo de 2005 y 31 de agosto de 2005 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 991 euros mensuales.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 8 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de febrero de 2005, de modificación de la de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería.

El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Como consecuencia de éste, se procedió a dictar la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería.

La aplicación de la Orden hace que deban puntualizarse determinadas cuestiones, fundamentalmente, las materias objeto de delegación en los Delegados Provinciales de la Consejería en materia de personal quedando reflejado expresamente en la Orden la delegación de la facultad de resolución en los órganos anteriormente mencionados.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de septiembre de 2004.

Se modifican los artículos 1, letra e), 4, apartado 1, letras a) y c), artículo 5, apartado 1, letra q), artículo 8, apartados 2, 3 y se añaden los apartados 5 y 6 de la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería.

1. La letra e) del artículo 1 queda redactada como sigue:

«e) Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realiza fuera de la Comunidad Autónoma, incluido los miembros del Gabinete del titular de la Consejería y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.1.a).»

2. La letra a) del apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«a) Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que sean retribuidos, que corresponde a la Secretaría General Técnica.»

3. La letra c) del apartado 1 del artículo 4 queda redactada como sigue:

«Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que incluye respecto de la Secretaría General Técnica los miembros del Gabinete del titular de la Consejería.»

4. La letra q) del apartado 1 del artículo 5 queda sin contenido.

5. Se añade un párrafo segundo al apartado 2 del artículo 8 que queda redactado como sigue:

«La aprobación de la cuenta de gastos anticipados de Caja Fija en el supuesto previsto en artículo 7.3.b) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de Caja Fija. Del expediente se dará traslado a la Secretaría General Técnica.»

6. El apartado 3 del artículo 8 queda redactado como sigue:

«3. En materia de contratación administrativa.

Todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que les correspondan en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados en el apartado anterior. En este último supuesto, cuando se trate de arrendamientos de bienes inmuebles requerirá informe favorable de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, cuando se trate de bienes adscritos a

la Administración de Justicia y de la Secretaría General Técnica en los demás supuestos.»

7. Se añade un apartado 5 al artículo 8, que queda redactado como sigue:

«5. En materia de resolución de recursos administrativos.

La resolución de los recursos de reposición que procedan contra las resoluciones dictadas por los Delegados Provinciales de la Consejería en materia de personal cuando la competencia objeto de la misma se ejerce por delegación.»

8. Se añade un apartado 6 al artículo 8, que queda redactado como sigue:

«6. Responsabilidad patrimonial.

Se aprueba la delegación de competencias de la Secretaría General Técnica para la tramitación de los procedimientos derivados de responsabilidad patrimonial en materia de responsabilidad del menor, incluida la propuesta de resolución.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Sevilla, 14 de febrero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 de septiembre y 31 de octubre de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de octubre de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.